



UNION DE RUGBY DE ROSARIO

***REGLAMENTO
GENERAL
DE PARTIDOS***

EDICION 2016

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

INDICE

REGLAMENTO GENERAL DE PARTIDOS 2016

I - De los Jugadores

Art. 1º Vigencia.....	Pág. Nº 6
Art. 2º Aplicación.....	Pág. Nº 6
Art. 3º Responsabilidad ante infracciones.....	Pág. Nº 6
Art. 4º Conformación de los equipos (amateurismo y profesionalismo).....	Pág. Nº 6
Art. 5º Aplicación solo p/divisiones competitivas.....	Pág. Nº 6
Art. 6º Integración de los equipos (socios).....	Pág. Nº 6
Art. 7º Fichaje único de los jugadores.....	Pág. Nº 6
Art. 8º Normas para la solicitud de pases.....	Pág. Nº 6
Art. 9º Requisitos para la solicitud de pases.....	Pág. Nº 8
Art. 10º Autorización de los pases y penalización.....	Pág. Nº 8
Art. 11º Costo de los pases y excepciones.....	Pág. Nº 8
Art. 12º Normas para la solicitud de pases interuniones.....	Pág. Nº 9
Art. 13º Disposición para la solicitud de pases al exterior.....	Pág. Nº 9
Art. 14º Disposiciones para la recepción de pases interuniones.....	Pág. Nº 9
Art. 15º Tramitación de los pases.....	Pág. Nº 10
Art. 16º Obligación y responsabilidad de los clubes por salud física y mental de los jugadores.....	Pág. Nº 10
Art. 17º Obligación y responsabilidad de los clubes por el Fondo Solidario de los jugadores.....	Pág. Nº 10
Art. 18º Designación de jugadores para Seleccionados. Responsabilidad.....	Pág. Nº 10

II - Del fichaje de los Jugadores

Art. 19º Requerimientos p/presentación y pago del fichaje.....	Pág. Nº 10
Art. 20º Penalizaciones por inclusión de jugadores no fichados.....	Pág. Nº 11
Art. 21º Consideración c/relación a jugadores del C.A.del Rosario.....	Pág. Nº 11

III -De las categorías

Art. 22º Penalización por inclusión indebida de jugadores s/su categoría.....	Pág. Nº 12
Art. 23º Requisitos para jugar en divisiones no juveniles. Autorización p/jugadores menores.....	Pág. Nº 12
Art. 24º Limitaciones para integrar las distintas Divisiones.....	Pág. Nº 12
Art. 25º Requisitos para que los Clubes puedan presentar Primera División.....	Pág. Nº 12
Art. 26º Retiro de equipos que condicionan participación de otros.....	Pág. Nº 12

IV - De los campeonatos

Art. 27º Organización de la Competencia.....	Pág. Nº 13
Art. 28º Organización de la Competencia.....	Pág. Nº 13
Art. 29º Temporada Oficial.....	Pág. Nº 13
Art. 30º Puntuación de los partidos y sistema de desempate.....	Pág. Nº 13
Art. 31º Clasificación de jugadores p/más de un equipo inscripto en la misma división.....	Pág. Nº 15
Art. 32º Disposiciones para equipos promocionales.....	Pág. Nº 15
Art. 33º Disposiciones para clubes con cancha suspendida.....	Pág. Nº 15
Art. 34º Disposiciones para cobro de entradas en partidos oficiales.....	Pág. Nº 16

V - De los partidos

Art. 35º Normas para solicitar cambios de fecha y/u horario de disputa de partidos.....	Pág. Nº 16
Art. 36º Excepción por caso de programación de partidos especiales.....	Pág. Nº 16
Art. 37º Tolerancia y cantidad mínima de jugadores.....	Pág. Nº 17
Art. 38º Cumplimentación del Nº reglamentario de jugadores.....	Pág. Nº 17
Art. 39º Personas habilitadas para permanecer en el campo de juego durante el partido.....	Pág. Nº 17
Art. 40º Responsabilidad por comportamiento de los jugadores, s/categorías.....	Pág. Nº 18
Art. 41º Imposibilidad de los jugadores de jugar más de un partido por fecha.....	Pág. Nº 19
Art. 42º Reemplazo de jugadores. Excepción al Art. Nº 41.....	Pág. Nº 19
Art. 43º Disposiciones para poder actuar como Juez de Línea.....	Pág. Nº 19
Art. 44º Expulsión de jugadores. Inhabilitación. Disposiciones para árbitro y jugador expulsado.....	Pág. Nº 19
Art. 45º Retiro de jugadores fuera del campo de juego por un período establecido.....	Pág. Nº 20
Art. 46º Disposiciones para apelación de sanciones.....	Pág. Nº 20
Art. 47º Walk Over. Multas.....	Pág. Nº 20
Art. 48º Eliminación de equipos por acumulación de Walk Obres.....	Pág. Nº 21
Art. 49º Retiro de equipos por decisión del Club.....	Pág. Nº 21
Art. 50º Disposiciones para la disputa de partidos amistosos.....	Pág. Nº 21

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

VI - De los árbitros

Art. 51º	Designación de árbitros.....	Pág. Nº 22
Art. 52º	Presentación del listado de árbitros por parte de los Clubes.....	Pág. Nº 22
Art. 53º	Clasificación y dictado de charlas técnicas.....	Pág. Nº 22
Art. 54º	Ausencias de árbitros a partidos designados Multas.....	Pág. Nº 22
Art. 55º	Negativa a reclamos por designaciones.....	Pág. Nº 23
Art. 56º	Sanción por falta de respeto a los árbitros.....	Pág. Nº 23
Art. 57º	Responsabilidad de los clubes p/comunicar designaciones. Reemplazo de Árbitros.....	Pág. Nº 23
Art. 58º	Árbitros para partidos amistosos.....	Pág. Nº 23
Art. 59º	Reintegro de gastos.....	Pág. Nº 23
Art. 60º	Autoridad del Árbitro. Responsabilidad del Club local.....	Pág. Nº 23
Art. 61º	Recurso de reclamación a las sanciones del árbitro.....	Pág. Nº 23
Art. 62º	Cumplimiento de las disposiciones de Canchas y Colores / Médicas.....	Pág. Nº 23
Art. 63º	Atribución para impedir jugar s/condiciones físicas.....	Pág. Nº 24
Art. 64º	Confección y obligaciones con respecto a la tarjeta del partido.....	Pág. Nº 24
Art. 65º	Obligación del Árbitro de presentar informe por infracciones al reglamento.....	Pág. Nº 24
Art. 66º	Obligación del Árbitro de controlar la tarjeta de partido.....	Pág. Nº 25
Art. 67º	Inasistencia del Árbitro designado. Reemplazo.....	Pág. Nº 25
Art. 68º	Reemplazo de Árbitros eliminados.....	Pág. Nº 25

VII - De los equipos, canchas y colores

Art. 69º	Vestimenta de los jugadores. Numeración de las camisetas.....	Pág. Nº 25
Art. 70º	Colores de los Clubes.....	Pág. Nº 26
Art. 71º	Suspensión de partidos por campo de juego en condiciones antirreglamentarias.....	Pág. Nº 26
Art. 72º	Cambio de colores por similitud entre ambos equipos.....	Pág. Nº 26
Art. 73º	Condiciones reglamentarias del campo de juego.....	Pág. Nº 26

VIII - De las disposiciones generales

Art. 74º	Plazo para el pago de multas.....	Pág. Nº 26
Art. 75º	Suspensión de afiliación por deudas de Clubes.....	Pág. Nº 27
Art. 76º	Comunicación de resoluciones del Consejo Directivo.....	Pág. Nº 27
Art. 77º	Invasión de público/grescas generalizadas.....	Pág. Nº 27
Art. 78º	Alteración de documentación oficial.....	Pág. Nº 28
Art. 79º	Responsabilidad de encargados de divisiones menores.....	Pág. Nº 28
Art. 80º	Salvedad para casos no previstos en el Reglamento.....	Pág. Nº 28
Art. 81º	Sanciones en suspenso.....	Pág. Nº 28
Art. 82º	Walk Over de equipos locales. Reintegros. Responsabilidad.....	Pág. Nº 29
Art. 83º	Presentación de documentos filmicos como prueba.....	Pág. Nº 30
Art. 84º	Incumplimiento de sanciones disciplinarias.....	Pág. Nº 30
Art. 85º	Carnet de jugador.....	Pág. Nº 30

IX - De la sub-comisión médica

Art. 86º	Presencia obligatoria del Médico en los partidos.....	Pág. Nº 31
Art. 87º	Firma de la planilla del partido por parte del médico.....	Pág. Nº 31
Art. 88º	Inicio del partido. Presencia del Médico.....	Pág. Nº 31
Art. 89º	Impedimento para mover a jugadores lesionados.....	Pág. Nº 31
Art. 90º	Autorización para que el Médico ingrese al campo de juego.....	Pág. Nº 31
Art. 91º	Ingreso del Médico al campo de juego sin autorización del Árbitro.....	Pág. Nº 31
Art. 92º	Obligaciones de los Clubes: Botiquín, Camilla, traslado de jugadores accidentados.....	Pág. Nº 31
Art. 93º	Obligaciones de los Clubes abonados a sistemas de emergencias.....	Pág. Nº 31
Art. 94º	Traumatismos de cráneo con pérdida de conocimiento.....	Pág. Nº 32
Art. 95º	Traumatismos de cráneo con pérdida de conocimiento.....	Pág. Nº 32

ANEXO I - Ordenanza Municipal Nº 2.403/79: Certificado Médico Deportivo

**MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL
RAGLAMENTO GENERAL DE PARTIDOS
(TEMPORADA 2016)**

Art. 24

Texto Anterior Art. 24º:

- a) Podrá jugar en división **Menores de 19 años** todo jugador que al 1º de Enero el año de la competencia no hubiera cumplido 18 años de edad.
- b) Podrá jugar en división **Menores de 17 años** todo jugador que al 1º de Enero del año de la competencia no hubiera cumplido 17 años de edad. Se encuentran inhabilitados para jugar en esta división quienes no hayan cumplido en la temporada por lo menos 16 años.
- c) Podrá jugar en división **Menores de 16 años** todo jugador que al 1º de Enero del año de la competencia no hubiera cumplido 16 años de edad. Se encuentran inhabilitados para jugar en esta división quienes no hayan cumplido en la temporada por lo menos 15 años.
- d) Podrá jugar en división **Menores de 15 años** todo jugador que al 1º de Enero del año de la competencia no hubiera cumplido 15 años de edad se encuentran inhabilitados para jugar en esta división quienes no hayan cumplido en la temporada por lo menos 14 años, teniendo en cuenta que se permitirá fichar hasta tres (3) jugadores por Club que hayan cumplido 14 años durante la temporada, y con autorización escrita del Padre/Madre/mayor autorizado al momento de su fichaje. Además estos jugadores podrán volver a participar en Rugby Infantil.

Texto Nuevo Art. 24º:

- a) Podrá jugar en división **Menores de 19 años** todo jugador que al 1º de Enero del año de la competencia no hubiera cumplido 19 años de edad. Se

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

encuentran inhabilitados para jugar en esta división quienes no cumplan en la temporada por lo menos 18 años.

b) Podrá jugar en división **Menores de 17 años** todo jugador que al 1º de Enero del año de la competencia no hubiera cumplido 17 años de edad. Se encuentran inhabilitados para jugar en esta división quienes no hayan cumplido en la temporada por lo menos 16 años.

c) Podrá jugar en división **Menores de 16 años** todo jugador que al 1º de Enero del año de la competencia no hubiera cumplido 16 años de edad. Se encuentran inhabilitados para jugar en esta división quienes no hayan cumplido en la temporada por lo menos 15 años.

d) Podrá jugar en división **Menores de 15 años** todo jugador que al 1º de Enero del año de la competencia no hubiera cumplido 15 años de edad se encuentran inhabilitados para jugar en esta división quienes no hayan cumplido en la temporada por lo menos 14 años, teniendo en cuenta que se permitirá fichar hasta cinco (5) jugadores por Club que hayan cumplido 14 años durante la temporada, y con autorización escrita del Padre/Madre/mayor autorizado al momento de su fichaje. Además estos jugadores podrán volver a participar en Rugby Infantil.

Art. 30

Texto Anterior Art. 30:

(segundo párrafo) En las divisiones Menores de 15, Menores de 16, Menores de 17 y Menores de 19 se otorgará a razón de:

1) Dos (2) puntos por partido ganado, un (1) punto por partido empatado y cero (0) punto por partido perdido.

Texto nuevo Art. 30:

(segundo párrafo): En las divisiones Menores de 15, Menores de 16, Menores de 17 y Menores de 19 se otorgará a razón de :

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

1)Tres (3) puntos por partido ganado, un (1) punto por partido empatado y cero (0) por partido perdido

Art. 31

Texto Anterior Art 31:

Cuando un club tenga más de un equipo competitivo de una división que dispute el mismo torneo, los jugadores no podrán figurar en más de una planilla de partido, en la *misma fecha del fixture* correspondiente.

En caso de que uno de los equipos sea eliminado o retirado del Torneo, los jugadores de dicho equipo deberán atenerse a lo establecido por el artículo 49º de este Reglamento.

Texto nuevo Art 31:

Cuando un club tenga más de un equipo competitivo de una división que dispute el mismo torneo, los jugadores no podrán figurar como titulares en más de una planilla de partido, en la misma fecha del fixture correspondiente. En caso de que uno de los equipos sea eliminado o retirado del Torneo, los jugadores de dicho equipo deberán atenerse a lo establecido por el artículo 49º de este Reglamento.

Art. 32: Se crea un nuevo inciso:

Texto nuevo Art. 32 inc f : _los clubes que en una división presenten 2 equipos competitivos disputarán los partidos en día distinto al que habitualmente lo hace la división, pre-establecidos para los equipos B los días sábado en el mismo horario que se programa la fecha de la división

respectiva. Quedan exceptuados los partidos en los cuales los clubes con sede a más de 50 km de la ciudad de Rosario hacen las veces de visitante.

Art. 42:

Texto Anterior

Art. 42º: Durante el trámite de un partido los reemplazos y sustituciones de los jugadores serán de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la I.R.B (Ley 3.14 c). Los mismos se harán previa autorización del Árbitro, pudiendo ser suplentes para tal fin, jugadores que hayan participado, o vayan a participar en otro partido oficial de la misma fecha. Resulta esta situación una excepción a lo establecido en el artículo anterior.

Texto Nuevo

Art. 42º:

Durante el trámite de un partido los reemplazos y sustituciones de los jugadores serán de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la I.R.B (Ley 3.14 c). Los mismos se harán previa autorización del Árbitro, pudiendo ser suplentes para tal fin, jugadores que hayan participado, o vayan a participar en otro partido oficial de la misma fecha. Resulta esta situación una excepción a lo establecido en el artículo anterior. La cantidad de sustituciones será de diez (10)

UNION DE RUGBY DE ROSARIO
Reglamento General de Partidos 2016

I - De los jugadores

Art. 1º: El presente reglamento tendrá vigencia desde el momento de su publicación y hasta tanto se comuniquen modificaciones al mismo, ya sean parciales o una nueva edición.

Art. 2º: Este reglamento será de aplicación para todas las cuestiones que se susciten y/o partidos que disputen jugadores y Clubes afiliados o invitados, ya sean oficiales, amistosos, de práctica o Torneos reducidos, entendiéndose por partidos amistosos los que se jueguen entre equipos o jugadores de distintos Clubes o Uniones y por partidos de práctica los que se realicen entre jugadores de un mismo Club.

Art. 3º: Cualquier infracción a lo dispuesto en este reglamento en cuanto a identidad, edad de los jugadores o en general, será sancionada, responsabilizándose en el caso de divisiones Mayores al jugador infractor, como al Capitán del equipo y/o encargados o entrenadores, según correspondiera, sin perjuicio de las sanciones que pudieran recaer sobre los Clubes. En el caso de las divisiones Menores (Menores de 19, 17, 16 y 15 años), la responsabilidad recaerá Principalmente sobre entrenadores y/o encargados, sin que por ello queden liberados de sus responsabilidades los Capitanes y jugadores, ni tampoco los Clubes. Las penas podrán variar de temporarias a perpetuas, sin perjuicio de la sanción a que se hicieran pasibles los Clubes.

Art. 4º: Los equipos solo podrán estar formados por jugadores aficionados. En todo lo referente a la condición de aficionados, se aplicarán exclusivamente las normas básicas sobre amateurismo y profesionalismo de la Unión Argentina de Rugby.

Art. 5º: Las disposiciones del presente Reglamento rigen para todos los jugadores de todas las divisiones de los Campeonatos que organice la Unión de Rugby de Rosario. Los jugadores que actúan en divisiones inferiores a Menores de 15 años se registrarán por las disposiciones especiales que dicta la Unión de Rugby de Rosario con respecto al Rugby Infantil.

Art. 6º: Solamente los socios de un Club podrán representar a éste en partidos oficiales.

Art. 7º: En una misma temporada, un jugador podrá ser fichado una sola vez, y no podrá representar a más de un Club.

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

Art. 8º: Un jugador que desee actuar para un Club distinto a aquel para el cual hubiera jugado anteriormente, podrá solicitar el pase correspondiente, ajustándose a las siguientes normas:

- a) Los pases deberán solicitarse a la Unión en el período comprendido entre el 1º de Marzo y el 31 de Octubre de cada año, siempre que el jugador solicitante no hubiese jugado oficialmente durante ese año.
- b) Los jugadores de Clubes que en la última temporada hubieran descendido de Primera División, no podrán solicitar pase, cualquiera fuera su categoría, con excepción de los que en las 2 (dos) últimas temporadas anteriores no hubieran sido fichados.
- c) Todo jugador que solicita pase para otro Club de esta Unión, podrá hacerlo ateniéndose a todo lo expresado en el inciso a), pero ajustándose para su participación, su nuevo Club y él a lo siguiente:
 - c.1) Por 1 (un) año calendario a partir del último partido en el que actuó oficialmente, no podrá integrar los equipos de su nueva institución para competir en forma oficial en cualquier tipo de Torneo organizado por esta Unión.
 - c.2) Solo podrá integrar equipos que compitan en encuentros amistosos con equipos de esta u otra Unión.
 - c.3) Las disposiciones precedentes rigen para jugadores de la división Menores de 15, Menores de 16, Menores de 17 y Menores de 19.
 - c.4) Serán exceptuados de esta disposición los jugadores que en la temporada anterior no hubieran sido fichados.
 - c.5) Cuando una entidad Afiliada o Invitada no inscriba una división menor, los jugadores que no excedan la edad máxima de la división que el Club no presente podrán, como excepción, pedir pase y actuar oficialmente a partir de que este sea aprobado por la Unión de Rugby de Rosario. Cada caso será considerado particularmente por el Consejo Directivo.
- d) En el caso de que un jugador fijara nuevo domicilio en una localidad que se encuentre **a más de 50 km.** de su anterior domicilio, el mismo podrá solicitar pase excluyendo lo enunciado en el inciso c.1), demostrando fehacientemente su nueva residencia (cambio de domicilio, certificado de trabajo o estudio) y abonando en dicho caso el arancel administrativo que anualmente fije la Unión.

**Resolución de la Asamblea General Ordinaria
Del 13/12/82 - Acta Nº 39**

- d.1) "...Autorizar al Club Atlético del Rosario por el término de un año, ante una eventual invitación de la Unión Argentina de Rugby, para intervenir en los Torneos que la misma organice, no pudiendo recibir en pase a jugadores de Clubes afiliados a la Unión de Rugby de Rosario, y a presentar las divisiones que a partir de la división superior fueran obligatorias."

**Resolución de la Asamblea General Ordinaria
Del 7/11/83 - Acta Nº 42**

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

- d.2)** "El Club Atlético del Rosario esta autorizando a seguir participando en los Campeonatos de la Unión Argentina de Rugby, sin tiempo determinado"

**Acuerdo suscripto por los Clubes el 14/04/99, refrendado
Por la Asamblea General Extraordinaria del 19/05/99**

- d.3)** "Cuando y mientras el club Atlético del Rosario participe en los Torneos superiores que organiza la Unión de Rugby de Buenos Aires, dicha Institución":
- a) No presentará su equipo de primera división, ni de división reserva, en los torneos que organiza la Unión de Rugby de Rosario.
 - b) Para los equipos de todas las restantes divisiones no existirá limitación alguna, pudiendo el Club Atlético del Rosario inscribirlos en cada una de las competencias de la Unión de Rugby de Rosario, con igualdad de derechos que cualquier otro club afiliado a ésta."

Art. 9º: La solicitud de pase deberá ser presentada por el interesado ante la Unión, en formulario que se proveerá a tal efecto, firmado por:

- a) El jugador;
- b) Autoridad del Club de origen, acreditada ante la Unión, quien dejará constancia si tiene o no objeción al otorgamiento del pase;
- c) Autoridad del Club para el cual el jugador desea actuar, acreditada ante la Unión, quien certificará sobre la identidad del solicitante y su condición de socio de la Institución.

Ningún Club de origen podrá negarse a firmar una solicitud, ya sea con objeción o sin ella, corriendo por cuenta del solicitante el aporte de pruebas de tal negativa, si existiera, aclarando número y categoría de Socio. Solo las solicitudes que llenen los requisitos anteriores serán tratadas por el Consejo Directivo. Si por el contrario así no sucediese, la Unión otorgará al Club de origen un plazo de 15 (quince) días a partir de recibida la solicitud de pase para que formule por nota las objeciones que tuviera para el otorgamiento del pase y en consideración a las mismas, la Unión resolverá otorgarlo o denegarlo. Si el Club de origen no presentara dentro del plazo antes mencionado las objeciones que tuviera que hacer, el pase será otorgado sin más trámite.

Art. 10º:

Un jugador que haya solicitado pase no podrá jugar para su nuevo Club hasta que la Unión no autorice el mismo. En caso de que un jugador interviniera en partidos oficiales sin el correspondiente pase, constatada la infracción, quedará automáticamente inhabilitado para toda la temporada; por su parte, el equipo para el cual hubiera jugado perderá los puntos ganados correspondientes a esos partidos, obteniendo el equipo oponente todos los puntos en juego del partido, en caso que no lo hubiera hecho. Y se le descontarán dos puntos por cada partido en los cuales el jugador hubiera intervenido, a la finalización del Torneo o fase que se estuviera disputando.

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

Art. 11º: Todo jugador deberá abonar como derecho de pase el monto que anualmente fije la Unión. Los jugadores que soliciten pases interuniones (nacionales o extranjeras) y los jugadores que durante el término de 3 (tres) temporadas consecutivas no hubieran renovado su fichaje, solamente abonarán un arancel administrativo que fijará anualmente la Unión. Llegado el caso de que un Club afiliado o invitado perdiera por cualquier causa su condición de tal, sus jugadores quedarán en libertad y podrán jugar para cualquier club afiliado o invitado sin pedir pase. En este caso también será de aplicación lo dispuesto por el artículo 7º.

Art. 12º: Cuando un jugador solicite pase de un Club afiliado o invitado de esta Unión para un Club de cualquier otra Unión del país, deberá procederse de la siguiente manera:

- a) El jugador deberá solicitar el pase correspondiente mediante la presentación de la respectiva solicitud por escrito. Dicha solicitud deberá ser firmada por el interesado. Esta Unión deberá entregar constancia fechada de haber recibido la solicitud de pase.
- b) Recibida la solicitud, la Unión pedirá al Club al que pertenece el jugador, por carta certificada y dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, informes acerca de las objeciones que tuviera que formular al otorgamiento del pase. En consideración a las mismas, la Unión resolverá otorgarlo o no. Si el Club no formulara objeción alguna, la Unión otorgará el pase en forma automática.
- c) Si el Club no contestara al pedido de informes dentro de los 10 (diez) días hábiles contados desde su recepción, la Unión otorgará el pase en forma automática.
- d) Si dentro de los 25 (veinticinco) días hábiles de haber presentado el jugador el pedido de pase ante la Unión, esta no se hubiera expedido sobre el mismo, el pase se considerará otorgado en forma automática.
- e) El otorgamiento del pase deberá ser comunicado en forma inmediata por esta Unión a la Unión a que pertenezca el Club por el cual el jugador haya solicitado actuar, no pudiendo este, bajo ninguna circunstancia, jugar para dicho Club o Unión hasta que haya recibido la contestación definitiva, excepto en el caso de que hubiera vencido el plazo establecido en el inciso b).
- f) Durante el desarrollo de la temporada de Rugby, ningún jugador podrá solicitar más de un pase interuniones.
- g) La Unión remitirá copia de los antecedentes disciplinarios que afecten al jugador que hubiera solicitado el pase, o una nota comunicando que ellos no existen, con el objeto de que dichas constancias sean incorporadas al respectivo legajo interdisciplinario de la Unión que lo incorpora en su jurisdicción.
- h) Cualquier divergencia que se suscite entre las Uniones con motivo de la interpretación del presente reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo de la Unión Argentina de Rugby.

Art. 13º: Para poder actuar en algún Club afiliado a una Unión del exterior o volver a actuar en la Argentina, el jugador deberá atenerse a lo dispuesto al efecto por la Unión Argentina de Rugby en el momento de iniciar su gestión.

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

Art. 14º: Todo jugador que provenga de un Club afiliado o invitado a cualquier otra Unión del País, que desee jugar en un Club afiliado o invitado a esta Unión, deberá presentar el pase concedido por la Unión de origen y además contar con la conformidad del Club para el que desee actuar, mediante la firma de autoridad acreditada ante esta Unión, la que certificará sobre la identidad del jugador y su número y categoría de socio en la institución. Estos jugadores abonarán derecho de pase y arancel administrativo. Asimismo, dicho jugador no podrá ser incluido en equipos de su nuevo Club en partidos oficiales, hasta que la Unión de Rugby de Rosario lo autorice.

Por otra parte, esta Unión solicitará a la Unión de origen los antecedentes disciplinarios que afecten al jugador que hubiese solicitado el pase, con el objeto de que dichas constancias sean incorporadas al correspondiente legajo disciplinario.

Art. 15º: En todos los casos en que durante la tramitación de un pase se utilice el correo postal para el envío de solicitudes, pedido o contestación de informes, etc., deberá optarse por pieza certificada, expreso o certificada con aviso de retorno.

Art. 16º: Los Clubes serán responsables del estado físico y mental de los jugadores que presenten para ser fichados. A tales fines, tienen la obligación de requerirles y mantener en sus archivos, un certificado médico individual y oficial en el que conste la aptitud física del mismo para la práctica del rugby.

Art. 17º: Todo jugador no fichado que participe de partidos oficiales o no, con equipos de ésta u otra Unión, deberá abonar el importe establecido por la U.A.R correspondiente al Fondo Solidario y Cuota Anual de Sostentamiento, siendo los Clubes los únicos responsables del cumplimiento de este requisito. El presente artículo resulta un complemento del Art. 8, inciso C.2.

Art. 18º: Todo jugador preseleccionado quedará a disposición del Consejo Directivo de esta Unión, una vez aceptada la designación. Si se negara a integrar los equipos de la Unión sin causa fehacientemente justificada, podrá ser pasible de sanciones.

II - Del fichaje de los jugadores

Art. 19º: Todos los jugadores que participen de los Torneos y/o Campeonatos Oficiales de la Unión de Rugby de Rosario, deberán ser anualmente fichados por sus Clubes respectivos, debiendo utilizar para ello los elementos de registro que a tal efecto se les proveerá. Estos, debidamente conformados y completos con todos los datos requeridos, deberán ser firmados por autoridad competente de cada Club, acreditada ante esta Unión, teniendo las mismas carácter de declaración jurada. Al momento de fichar a sus jugadores, los Clubes deberán haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 2.403/79, cuyo texto se transcribe en el Anexo N° 1 -adjunto al presente Reglamento-, en relación el Certificado Médico Deportivo.

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

Los elementos de registros de fichaje serán valorizados según las categorías (mayores / menores) en el momento de su presentación, por separado, pudiendo los Clubes optar por las siguientes formas de pago:

- a) Contado efectivo
- b) Mediante valor corriente
- c) Mediante valor diferido a un plazo que determinará el Consejo Directivo y que será comunicado por circular.

Los valores que se entreguen con los respectivos elementos de registros, sean corrientes y/o diferidos, se harán bajo la responsabilidad de la Institución afiliada y/o invitada a la que pertenezcan los jugadores fichados. Si los valores referidos no pudieran hacerse efectivos al momento de su vencimiento, se otorgará un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos para regularizar tal situación; vencido dicho plazo los jugadores que estuvieran incluidos en la o las planillas cuyo pago no fue concretado, quedarán **inhabilitados** para jugar hasta que la deuda sea cancelada. A partir de los cinco días y hasta el momento del pago, el Consejo Directivo podrá fijar un recargo sobre el monto original y no se le programarán partidos a la Institución afectada, con la consiguiente pérdida de puntos en disputa en favor de sus eventuales rivales, hasta tanto regularice la situación. **Todos los jugadores fichados aceptan, desde el momento de serlo, someterse a los estatutos y reglamentaciones de la Unión de Rugby de Rosario**, como así también a todas las reglamentaciones que establezca el Consejo Directivo de la misma. La Asamblea General Ordinaria anual de la Unión fijará el valor del fichaje para los jugadores de las distintas divisiones.

Art. 20º: El fichaje anual de los jugadores se podrá realizar en cualquier momento durante la temporada oficial, **con anterioridad a su inclusión en un partido**. Si un jugador fuera incluido sin estar debidamente fichado en la temporada en curso, quedará automáticamente inhabilitado para jugar hasta tanto regularice su fichaje y además se le aplicará una suspensión de cuatro **(4) partidos oficiales, cualquiera sea la división a la que el jugador pertenezca**. El equipo oponente obtendrá todos los puntos en juego del partido, en caso que no lo hubiera hecho. El equipo para el cual jugó, será penalizado automáticamente con el descuento de dos puntos a la finalización del Torneo, por cada partido que hubiera jugado. El jugador inhabilitado solo podrá ser fichado con un recargo del 100% del valor fijado para el mismo en el momento de hacerlo efectivo. El Club, además, se hará pasible de la suspensión de su condición de local para la división en la que participó el jugador infractor, hasta que regularice el fichaje mencionado. Los jugadores inhabilitados en temporadas anteriores por falta de fichaje, no podrán ser inscriptos en la temporada en curso si, previamente, no abonan su fichaje pendiente con un recargo del 100 % del costo fijado para el mismo en el momento de hacerlo efectivo. Asimismo, si mediante la inclusión de este jugador el equipo hubiera evitado incurrir en Walk Over por no reunir el número mínimo reglamentario de jugadores para ingresar a la cancha, se le computará igualmente Walk Over y se le aplicarán las sanciones vigentes al respecto.

Art. 21: RESOLUCION Nº 9 Y CONCORDANTES - COMUNICACIONES COMPLEMENTARIAS DE FECHA 7/04/83; 27/04/84 Y 27/06/85 DE LA UNION ARGENTINA DE RUGBY.

"... los jugadores del Club Atlético del Rosario que integran el equipo de esa Entidad en los partidos correspondientes al campeonato de la Unión Argentina

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

de Rugby, quedan clasificados y deberán jugar en forma exclusiva en esta Unión (UAR), es decir, no podrán jugar en los campeonatos de la Unión de Rugby de Rosario". Asimismo "...los jugadores del Club Atlético del Rosario que jueguen en los campeonatos oficiales de Rosario, quedan clasificados en esa jurisdicción (URR), no pudiendo, en consecuencia, integrar el equipo del club Atlético del Rosario que participe en el campeonato de la Unión Argentina de Rugby."

III - De las categorías

Art. 22º: La inclusión indebida de jugadores de categorías no habilitados para participar en otras, dará lugar a la pérdida automática de los puntos ganados por los equipos que integraron, obteniendo el equipo oponente todos los puntos en juego del partido, en caso que no lo hubiera hecho, y el descuento de dos puntos por cada partido en los cuales el/los jugador/es hubiera/n intervenido, a la finalización del Torneo o fase que se estuviera disputando. En caso de comprobarse alguna adulteración y/o falsificación en los datos aportados para el fichaje correspondiente, se procederá de la misma forma que en lo ante dicho y se tendrá en cuenta el Art. 3 de este Reglamento.

Art. 23º: Podrá jugar en **divisiones Mayores** cualquier jugador Mayor de 18 años.

Art. 24º: a) Podrá jugar en división **Menores de 19 años** todo jugador que al 1º de Enero del año de la competencia no hubiera cumplido 19 años de edad. Se encuentran inhabilitados para jugar en esta división quienes no cumplan en la temporada por lo menos 18 años.

b) Podrá jugar en división **Menores de 17 años** todo jugador que al 1º de Enero del año de la competencia no hubiera cumplido 17 años de edad. Se encuentran inhabilitados para jugar en esta división quienes no hayan cumplido en la temporada por lo menos 16 años.

c) Podrá jugar en división **Menores de 16 años** todo jugador que al 1º de Enero del año de la competencia no hubiera cumplido 16 años de edad. Se encuentran inhabilitados para jugar en esta división quienes no hayan cumplido en la temporada por lo menos 15 años.

d) Podrá jugar en división **Menores de 15 años** todo jugador que al 1º de Enero del año de la competencia no hubiera cumplido 15 años de edad se encuentran inhabilitados para jugar en esta división quienes no hayan cumplido en la temporada por lo menos 14 años, teniendo en cuenta que se permitirá fichar hasta cinco (5) jugadores por Club que hayan cumplido 14 años durante la temporada, y con autorización escrita del Padre/Madre/mayor autorizado al momento de su fichaje. Además estos jugadores podrán volver a participar en Rugby Infantil.

Art. 25º: Para jugar en los Torneos Oficiales que organiza la Unión de Rugby de Rosario, los Clubes deberán presentar obligatoriamente y mantener durante toda la temporada oficial, las siguientes divisiones: Un plantel Superior y "TRES"

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

divisiones juveniles Competitivas, de las que establezca la comisión de Competencia para la temporada, y una de estas deberá ser la división Menores de 18 años. Así mismo todas las divisiones Juveniles Competitivas de cada Club, deberán fichar, al momento del fichaje original anual, no menos de diecinueve (19) jugadores por división.

Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada por el Consejo Directivo de la Unión de Rugby de Rosario (ver Art. N° 13 del TRL)

Art. 26°: En caso de ser retirada por cualquier causa de su torneo respectivo, una división que condicione la participación de otros equipos de otras divisiones, estos últimos quedarán eliminados conjuntamente con el primero y solo podrán seguir compitiendo los demás equipos del Club. El Consejo Directivo podrá rever la eliminación del equipo, si el Club justificara los motivos en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 47° del presente Reglamento.

IV - De los campeonatos

Art. 27°: La organización de las competencias y/o torneos se hará a propuesta de la Comisión de Competencias, con aprobación del Consejo Directivo de la Unión.

Art. 28°: La Unión organizará los torneos o campeonatos en las divisiones que crea conveniente, los cuales se disputarán en los días y horas que se fijen. Estos se jugarán según la diagramación que establezca la Unión, de acuerdo a la cantidad de equipos inscriptos, alternándose la condición de local y visitante.

Art. 29°: Los partidos de las competencias oficiales se jugarán dentro de la temporada oficial, la que quedará comprendida entre el 1° de Abril y el 30 de Noviembre de cada año y solo en casos excepcionales el Consejo Directivo autorizará la disputa de partidos fuera del período establecido y además posee la facultad de modificar las estructuras de los Torneos ya establecidos. El Consejo Directivo resuelve que los partidos que debiesen ser postergados por compromisos previamente contraídos y autorizados por el mismo, se jugarán en fecha, horario y cancha que disponga la Comisión de Competencias de la Unión de rugby de Rosario.

Art. 30° Será declarado ganador de un Campeonato el equipo que obtenga el mayor número de puntos al término del mismo. Se otorgará a razón de:

- 1) Cuatro (4) puntos por partido ganado, dos (2) puntos por partido empatado y cero (0) punto por partido perdido.
- 2) los equipos obtendrán un (1) punto adicional por realizar durante el partido cuatro (4) o más tries.
- 3) el equipo perdedor obtendrá un (1) punto adicional si pierde un partido por 7 o menos de 7 tantos.

En las divisiones Menores de 15, Menores de 16, Menores de 17 y Menores de 19 se otorgará a razón de :

- 1) Tres (3) puntos por partido ganado, un (1) punto por partido empatado y cero (0) por partido perdido

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

También podrán obtener puntos adicionales, de acuerdo a las siguientes pautas:

2) En las **divisiones Menores de 15, Menores de 16, Menores de 17 y Menores de 19**, a los equipos se le otorgará un (1) punto adicional por conducta. El mismo se perderá al tener un jugador expulsado o más, o tres (3) o más jugadores con tarjeta amarilla.

3) En las **divisiones Menores de 15, Menores de 16, Menores de 17 y Menores de 19**, los equipos obtendrán un (1) punto adicional por realizar durante el partido cuatro (4) o más tries.

Finalizado el partido el árbitro completará la planilla de partido de acuerdo a lo establecido en los artículos N° 64 y 66, entregando ésta, junto con las fichas de los jugadores que ingresaron, al capitán del equipo local. El Club local será responsable de la presentación en la Unión de toda la documentación, y de acuerdo a lo que establece el artículo N° 64.”.

La división **Menores de 15** durante el desarrollo de la primera rueda o etapa no se les otorgarán los puntos establecidos en los incisos precedentes Si serán aplicados en la segunda rueda o etapa

En complemento del Artículo 64° del presente Reglamento, luego de la recepción de la Planilla oficial de partido por la Secretaria de la URR, no se atenderá ningún reclamo referido a las pautas anteriores

Excepto en los casos indicados más adelante, si dos o más equipos resultaran igualando el primer puesto de cualquier división de cualquiera de los torneos organizados por la Unión de Rugby de Rosario, no se desempatará y todos los equipos igualados serán declarados ganadores de ese campeonato. Si por algún motivo fuera necesario desempatar algún puesto en las tablas de posiciones de cualquier división en cualquiera de los campeonatos, se procederá aplicando en forma sucesiva y excluyente las siguientes normas:

a) Se tomará en cuenta el resultado (todos los puntos en juego) del o de los partidos jugados en su zona o campeonato entre sí entre los equipos igualados, en su zona o campeonato por los equipos igualados. Si uno o varios de estos equipos hubieran cedido puntos a cualquiera de los otros, no participará en la definición.

b) Si continuara el empate, se tomará en cuenta la diferencia entre la suma de los tantos a favor y la suma de los tantos en contra de los partidos jugados en su zona o campeonato por los equipos igualados, ajustándose al apartado (e).

c) Si continuara el empate, se tomará en cuenta la diferencia entre la suma de los tantos a favor y la suma de los tantos en contra de los partidos jugados en su zona o campeonato por los equipos igualados, ajustándose al apartado (e).

d) Si continuara el empate, se tomará en cuenta la suma de los tries obtenidos por cada equipo igualado en la zona o campeonato donde se produjo el empate, ajustándose al apartado (e).

e) Para la aplicación de los apartados (c) y (d) no se tendrán en cuenta los tanteadores o tries obtenidos por los equipos empatados en partidos jugados

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

contra oponentes comunes, cuando alguno de aquellos recibió puntos por no presentarse dicho oponente común.

f) Si a pesar de la aplicación de todos los sistemas anteriormente previstos, subsistiera el empate, la Unión de Rugby de Rosario decidirá la norma a seguir para la definición del puesto igualado.

Art. 31º: Cuando un club tenga más de un equipo competitivo de una división que dispute el mismo torneo, los jugadores no podrán figurar como titulares en más de una planilla de partido, en la misma fecha del fixture correspondiente.

En caso de que uno de los equipos sea eliminado o retirado del Torneo, los jugadores de dicho equipo deberán atenerse a lo establecido por el artículo 49º de este Reglamento.

Art. 32º: Se entiende por división Promocional (sólo para aquellos Clubes que ya tienen un equipo competitivo en dicha División) aquella conformada por jugadores con carácter integrador, no competitivo, debiendo los Clubes que las presenten atenerse a las siguientes consideraciones:

- a) Los jugadores deberán estar debidamente fichados.
- b) Si el Club inscribe dos equipos, y uno es promocional, deberá fichar al menos treinta y cinco (35) jugadores, si los dos equipos fueran competitivos, deberá fichar al menos cuarenta (40) jugadores.
- c) Los partidos que disputen dichos equipos no habrá puntos en juego. (Ver inciso e))
- d) Los Clubes que en una división presenten 2 equipos, y uno de éstos es promocional, disputarán los partidos en día distinto al que habitualmente lo hace la división.
- e) La Comisión de Competencias establecerá un fixture oficial de partidos al principio de cada temporada, que incluirá los equipos Competitivos y Promocionales. El partido donde jueguen equipos Promocionales tendrá carácter Oficial y si cualquiera de los equipos no se presentara deberá atenerse a lo establecido en el Art. N° 47 de este Reglamento, referido a los Walk over.
- f) Los clubes que en una división presenten 2 equipos competitivos disputarán los partidos en día distinto al que habitualmente lo hace la división, preestableciéndose para los equipos B los días sábado en el mismo horario que se programa la fecha de la división respectiva. Quedan exceptuados los partidos en los cuales los clubes con sede a más de 50 km de la ciudad de Rosario hacen las veces de visitante.

Art. 33º: El Consejo Directivo podrá adelantar o postergar en su día y/u horario oficiales, partidos de cualquier división cobrando entradas a los mismos. En el caso de que en el día y hora en que debiera disputarse un partido adelantado o postergado, dispuesto por la Unión, el club local tuviera su cancha ocupada con

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

otra actividad, este deberá conseguir otro campo de juego con todas las obligaciones de club local y; en el caso de inhabilitación de cancha, el club mencionado deberá jugar en la cancha del visitante, manteniendo su condición de local. Los clubes con la cancha suspendida deberán jugar en la cancha de sus rivales, salvo que esto represente un inconveniente para los mismos, o que ellos también tuvieran la cancha suspendida, en cuyo caso deberán procurar otra cancha con todas las obligaciones del club local y deberán notificar a sus rivales, árbitros designados y a la Unión el lugar de disputa, so pena de ser sancionados de así no hacerlo. Si algún club con la cancha suspendida jugara oficialmente en la misma. Se le darán por perdidos el/los partido/s jugado/s y se le descontarán dos puntos a la finalización del Torneo o fase que se estuviera disputando. Asimismo, la suspensión de su cancha se aumentará una (1) fecha para todas sus divisiones.

Art. 34º: Los clubes podrán cobrar entradas en los partidos de los torneos y/o campeonatos oficiales, previa autorización de la Unión de Rugby de Rosario, la que fijará los precios máximos y cobrará un treinta (30) por ciento del valor de las mismas. En todo partido de cualquier otro carácter, el cobro de entradas quedará a consideración del Consejo Directivo. A tal efecto y para su control, por tesorería se entregarán en cada caso las entradas pertinentes, debidamente selladas y numeradas. Los clubes deberán dentro de las 48 horas posteriores al partido, efectuar la correspondiente rendición sobre el total de la recaudación bruta, no admitiéndose deducciones por concepto alguno. Los menores de 14 años tendrán en todos los casos acceso gratuito.

V - De los partidos

Art. 35º: No está permitido modificar las fechas u horarios establecidos para los partidos oficiales. Aún así, todo pedido de cambio de fecha, horario y/o cancha, deberá ser solicitado por escrito, con la conformidad escrita del equipo adversario, con por lo menos cinco (5) días de anticipación. Asimismo, en cada solicitud se indicará el día y hora en que se disputará el partido cuya modificación se solicita, el cual deberá jugarse indefectiblemente por lo menos tres (3) días antes a la disputa de la fecha oficial próxima siguiente. El partido se incluirá en una nueva programación, en la fecha propuesta ó en la que determine la Unión -en caso de que el partido no se hubiera disputado por causas ajenas a los Clubes -, y en caso de no jugarse el partido en dicha fecha, se aplicará lo establecido en el Art. 41º del presente Reglamento. No se autorizarán **postergaciones** correspondientes a las competencias oficiales de carácter local, pedidas a fin de poder jugar en fechas coincidentes partidos amistosos en esta ciudad, otras ciudades o en el exterior. Sí podrán ser consideradas las solicitudes de adelantos de partidos con ese fin, presentadas con 5 (cinco) días de anticipación y con la expresa conformidad del adversario.

En relación al “Receso Invernal” los respectivos Torneos de las divisiones Juveniles (excepto M-18) se jugarán el primer fin de semana coincidente con el inicio de éste, y solamente se interrumpirá por el resto de la duración del mismo.

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

Todo otro caso que no este contemplado precedentemente, será tratado por el Consejo Directivo de la Unión.”

Art. 36º: Cuando la Unión programe partidos internacionales, del Campeonato Argentino o especiales, o partidos no programados por la Unión, pero determinados por el Consejo Directivo como “de interés”, podrá modificar las fechas y horarios de los partidos que se deban disputar, en cuyo caso fijará fecha y hora de emergencia para cumplir con los fixtures. No obstante, aquellos partidos que se permitan disputar, su inicio deberá ser programado tres (3) horas antes o posteriores al kick-off oficial del partido programado o declarado “de interés”.

Art. 37º: Los Partidos – Inicio – Postergación- Inasistencia:

a).- INICIO:

Los partidos se disputarán a la hora y en la cancha establecida la U.R.R, oficialmente comunicada a través de la “Programación semanal” y publicada en la página oficial de la U.R.R.”

Los partidos se iniciarán con el llamado del árbitro, en el lugar y horario referido en el párrafo anterior, quien hará:

Un primer llamado a los equipos haciendo sonar el silbato 5 min. Antes del horarios de inicio del partido;

Un segundo llamado a la hora fijada para el inicio;

Y un tercer llamado hasta 15 minutos después de la hora fijada para el inicio.”

b).- Postergación:

No se admitirán postergaciones de partidos que no sean expresamente autorizadas por la Comisión de Competencias de la U.R.R., cuando las causales de postergación sean conocidas con anterioridad a la publicación de la “Programación Semanal”.

En el caso de que, por cualquier circunstancia sucedida con posterioridad a dicha “Programación Semanal”, se deba demorar el inicio del partido, y siempre dentro del día designado para su realización, los clubes involucrados, de común acuerdo, podrán posponer el inicio del mismo con el consentimiento del árbitro designado para el evento.

La única excepción a esta norma, es la que emerge del art. 33 del presente Reglamento.

C).- Inasistencia a los partidos (Walk over) – Sanciones:

Si luego del tercer llamado del árbitro, (quince minutos después de la hora fijada para dar comienzo al partido) no ingresara al campo de juego alguno de los equipos, el ausente será declarado perdedor por no presentación (walk over).

Si no se presentara ninguno de los equipos, el partido será declarado perdido para ambos.

Para que un equipo sea considerado presente, será necesario que se encuentren en la cancha listos y vestidos para jugar al menos 12 jugadores.

Si durante el transcurso de un partido y por cualquier circunstancia (expulsiones, lesiones, etc.) un equipo quedara con 11 jugadores o menos, el partido se dará por finalizado automáticamente, quedando el resultado a resolución del Consejo Directivo. Los árbitros están obligados a hacer cumplir estrictamente estas disposiciones, sin admitir tolerancias o excepciones.

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

Art. 38º: Durante todo el desarrollo de cualquier partido y previa autorización del árbitro, un equipo podrá ser completado en su número reglamentario de jugadores con los que no hubiera iniciado el mismo y deberán ser inscriptos en la respectiva planilla de juego por el árbitro del partido.

Art. 39º: a) Salvo los jugadores en juego, el árbitro, los jueces de línea, el médico(s) firmante(s) de la planilla de partido, el fisioterapeuta (1 por equipo), y ayudantes de juego (agua y/o te, hasta 2 por equipo), durante los partidos no estará permitida la presencia de ninguna otra persona dentro del área perimetral de la cancha, reglamentariamente delimitado según lo establecido en el Art. 73º del presente reglamento. Todas las personas autorizadas deberán estar identificadas (ej.: brazalete, chaleco). Los ayudantes de juego con agua solo podrán ingresar a la cancha cuando el juego esté detenido, debiéndose mantener dentro del área técnica durante el desarrollo del juego. En situación de Penal a los palos el ayudante de tee deberá retirarse del campo de juego mientras se realice el mismo. Ante el incumplimiento y como primera advertencia, los árbitros deberán detener el partido o no dar comienzo, y solicitar junto a la colaboración de ambos capitanes, y dando claro aviso a la mesa de control, el retiro de toda persona no autorizada. De reiterarse la misma, el árbitro realizará una segunda advertencia, siguiendo los mismos pasos que la primera realizados en la primera. Si tuviera que intervenir una tercera vez, informará detalladamente al capitán(es) y a la mesa de control a que parcialidad corresponde la infracción. La aplicación de esta sanción corresponde al HCD siendo la misma de aplicación automática. Ante la negativa a retirarse el árbitro deberá suspender definitivamente el partido. La sanción por violaciones a lo establecido en este inciso a) es carácter pecuniaria, y se establece en el equivalente al costo de un (1) walk over.-

b) Es obligatoria la conformación de dos o más plazas para el sin bin dentro del área perimetral de la cancha y de una Mesa de Control con una mesa y dos sillas fuera de la misma. Si bien su falta no impedirá que se juegue el partido, su ausencia deber ser informada por el árbitro. La Mesa de Control se ubicará por fuera del área perimetral de la cancha actuará como soporte del árbitro. Los encargados, managers, delegados o responsables de cada Club controlarán previo, durante o inmediatamente de finalizado el partido que la planilla de partido esté debidamente completa realizando la verificación de carnets o documentos. El partido no deberá comenzar sin la nómina completa de jugadores y firma del médico. Controlarán los tiempos de los cambios que se realicen, verificarán si el jugador pertenece a la División o no, dependiendo según lo que sea reglamentado por el respectivo torneo. Reclamada por el árbitro la constitución de la mesa de control y plazas para el sin bin, éste procederá a informar en la planilla el/los incumplimiento/s en su caso, y derivara al HCD a fin de que sancione al infractor en forma automática, correspondiendo una sanción pecuniaria equivalente a medio (0,5) walk over por la falta de mesa de control y (0.33) un tercio walk over por la falta de plazas para el sin bin, todas las sanciones acumulables y no excluyentes entre si..-

Una vez finalizado el partido el árbitro, completará todo lo concerniente al partido (tanteador, amonestados, expulsados, lesionados, cambios, etc.), firmándola y entregando la misma a la mesa de control, los cuales si está todo completo y correcto, el capitán, los encargados, managers, delegados o

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

responsables de cada Club la firmarán al dorso de la misma de conformidad (aclarando nombre y apellido). La falta de firma supone la aceptación de la planilla de juego por parte del Club no firmante, y un apercibimiento para el(los) Club(s), siendo que la reiteración de esta irregularidad implicaría suspensión de su cancha. Las sanciones establecidas en este artículo podrán ser aumentadas discrecionalmente por la autoridad de aplicación en caso de reincidencia y serán recurribles por apelación ante el HCD, con efecto suspensivo, y con los mismos requisitos y formalidades que los previstos en el reglamento URR arts. 17 del anexo disciplinario.-

Art. 40º: El capitán es responsable por el comportamiento de los jugadores que forman su equipo, tanto durante el tiempo de juego, como antes y después del partido. En el caso de divisiones menores (menores de 19 años hasta menores de 15 años) esta responsabilidad le corresponde en primer término a los entrenadores, encargados y/o responsables de equipo. En lo que respecta a los Capitanes, la Comisión de Disciplina determinará el alcance en cada caso.

Art. 41º: Ningún jugador podrá actuar en más de un partido oficial por fecha. Entiéndase por fecha los partidos programados para un mismo fin de semana, excepto cuando hubiera algún adelanto no menor a 72 horas, en cuyo caso los jugadores quedarían en libertad de intervenir en el partido adelantado. Cualquier trasgresión a lo anterior implicará para el jugador involucrado y los equipos en que hubiera jugado, la posibilidad de ser sancionados por el Consejo Directivo de la Unión de Rugby de Rosario.

Art. 42º: Durante el trámite de un partido los reemplazos y sustituciones de los jugadores serán de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la I.R.B (Ley 3.14 c). Los mismos se harán previa autorización del Árbitro, pudiendo ser suplentes para tal fin, jugadores que hayan participado, o vayan a participar en otro partido oficial de la misma fecha. Resulta esta situación una excepción a lo establecido en el artículo anterior

De acuerdo al Reglamento de la IRB (Ley 3.14 A) la cantidad de sustituciones será de diez (10)

Art. 43º: Los jueces de línea que actúen en partidos oficiales y/o amistosos, serán considerados como jugadores y deberán ser mayores de 18 años de edad, excepto que el árbitro del partido habilite para dicha función a alguien que no cumpla dicho requisito ante la ausencia en la cancha de quién lo satisfaga.

Art. 44º: Los jugadores expulsados de la cancha deberán abandonar la misma y retirarse a los vestuarios, considerándose agravante el hecho de no hacerlo. El incumplimiento de tal disposición faculta al árbitro a interrumpir el partido. Todo jugador expulsado del campo de juego o informado por el Arbitro, quedará automáticamente inhabilitado para jugar, hasta prestar declaración ante la Comisión de Disciplina, debiendo presentarse a tal fin, indefectiblemente, en la sede de la Unión, en la segunda reunión de la citada Comisión, posterior a la realización del partido en el cual fue expulsado, para ser juzgado juntamente con el informe del árbitro y sus antecedentes disciplinarios. Los jugadores

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

expulsados de equipos de las divisiones Menores de 19 Menores de 17, Menores de 16 y Menores de 15 años, deberán concurrir a prestar declaración acompañados por el responsable del equipo (entrenador o encargado). De no cumplir con ese requisito, se les podrá tomar declaración, pero no se decidirá sobre los casos hasta la presentación del entrenador o encargado. De no presentarse el día indicado, será citado por carta dirigida a su club. Si no se presentara el día y hora en que fue citado, continuará inhabilitado hasta tanto se presente. Cuando el árbitro del partido en el cual un jugador fue expulsado, no presentara el informe ampliatorio de la expulsión, antes de la reunión de la Comisión de Árbitros inmediatamente posterior al partido, según lo establecido en el Art. 65º del presente Reglamento, el jugador inhabilitado que se presente a declarar podrá ser habilitado a jugar provisionalmente, por un término no mayor de 30 (treinta) días y la Comisión de Disciplina deberá expedirse definitivamente dentro del citado plazo. En caso de que algún jugador sancionado por esta Unión u otra similar jugara algún partido, se le darán por perdidos los puntos ganados y además se le descontarán dos puntos por partido en que hubiera participado, al final del Campeonato o Fase que se estuviera disputando y el Capitán del equipo será responsable de su inclusión y juntamente con el jugador afectado pasará a disposición de la Comisión de Disciplina. El árbitro no está facultado para ordenar ni sugerir al capitán de un equipo que retire un jugador del campo de juego.

Art. 45º: Un jugador expulsado o retirado fuera del campo de juego por un período, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Leyes del Juego de la IRB, no volverá a participar del juego hasta que el árbitro se lo permita. A los efectos de la acumulación de amonestaciones, según se describe en el inciso **c)** de este artículo, los retiros temporarios serán considerados como una amonestación.

NOTAS:

a) Cuando un jugador es retirado fuera del campo de juego, el árbitro inmediatamente lo asentará en la tarjeta del partido y dentro de las 48 hs. lo informará a la Unión de Rugby de Rosario, indicando nombre y apellidos completos del jugador, club al que pertenece y motivo del retiro temporario (el árbitro **deberá** asentar esta información en la misma planilla del partido). En este caso, el retiro temporario genera automáticamente una amonestación para el jugador, sin necesidad de comunicación alguna por parte de la Unión.

b) acumulación de 3 (tres) amonestaciones, implicará automáticamente la suspensión por una fecha oficial del jugador, la cual deberá cumplirse en la fecha inmediata posterior a aquella en la cual fue amonestado por 3ª vez. Se entenderá por "fecha oficial" el primer partido correspondiente al mismo Torneo u otro Torneo de carácter oficial, que el jugador hubiera podido disputar, de no haber acumulado su 3ª amonestación.

c) Si un jugador durante una misma temporada es expulsado y antes tuvo Uno o más retiros temporarios, estos servirán de antecedente.

Art. 46º: Todo aquel sancionado por la Comisión de Disciplina que ha sido notificado de la pena aplicada, solo dispone para apelar la misma del recurso y plazo establecidos en el Artículo 38 del Estatuto de la Unión de Rugby de Rosario, en la forma descripta en el Artículo 17 del Reglamento de Penas de la Comisión de

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

Disciplina, anexo del Estatuto. La apelación deberá ser acompañada con el recibo de pago del arancel fijado anualmente por la Unión. Vencido el plazo estipulado en el citado artículo o habiendo sido interpuesto ya el recurso de apelación con respuesta negativa, solo podrá finalmente interponer recurso debidamente fundado ante la Asamblea General Ordinaria. Superadas las instancias recursivas establecidas en el Estatuto, el Consejo Directivo de la Unión de Rugby de Rosario no se encuentra facultado para tratar recurso de reconsideración alguno.

Art. 47°: El club cuyo equipo haya dejado de presentarse a un partido oficial programado, deberá informar las causas por escrito a la Unión, indefectiblemente, el primer día hábil siguiente a la fecha del partido. La no presentación del informe en término, presupondrá que no existe justificación o razón valedera para la no presentación del equipo. También deberá abonar los aranceles que anualmente fija la Unión como multa por Walk Over, y los que se determinan en el artículo N° 82.

Art. 48°: Salvo en el caso de Primera división, la acumulación de dos (2) ausencias injustificadas en fechas sucesivas, o tres (3) fechas alternadas durante la temporada por parte de un mismo equipo, implicará la eliminación del citado equipo del campeonato respectivo, quedando automáticamente anulados todos los partidos que haya disputado durante el transcurso del torneo, debiendo asimismo abonar por dicha eliminación la suma que establezca anualmente la Unión. En el caso de Primera división, la acumulación de dos (2) ausencias injustificadas sucesivas o alternadas durante la temporada por un mismo equipo, implicará la eliminación del mismo del campeonato respectivo con los mismos efectos que los expresados anteriormente para las demás divisiones.

Art. 49°: También quedarán anulados todos los partidos que hayan disputado hasta el momento de su retiro, los equipos que son retirados de los campeonatos o cambien la condición de equipo (competitivo a promocional) por decisión de su club. El retiro de un equipo debe ser comunicado a la Unión con no menos de cinco (5) días de anticipación. Caso contrario, las ausencias serán consideradas Walk Overs, a los efectos de las sanciones previstas en el artículo anterior. En el caso de que un equipo no se presentara a disputar un partido, sin dar previo aviso en ese sentido al club adversario y al árbitro designado, el Capitán y el encargado del equipo se harán pasibles de una severa sanción disciplinaria. Cuando un Club inscriba dos equipos en una misma división y uno de los equipos fuera eliminado o retirado, los jugadores de este equipo podrán jugar en el otro equipo que se mantenga en competencia. El Club afectado podrá poner a consideración del H.C.D. los motivos que dieron lugar a la aplicación del referido artículo para su posterior resolución.

Art. 50°: En caso de que los Clubes organicen para cualquier división:

- a) **Partidos amistosos entre equipos locales**, deberán entregar en la Unión a posteriori del mismo y dentro de las 48 hs. de disputado, la planilla de juego respectiva, previa comunicación a la URR según lo establecido en el inciso b).

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

- b) **Partidos amistosos en calidad de locales con equipos y/o grupos de jugadores de instituciones pertenecientes a otras Uniones**, deberán previamente a la realización del encuentro, solicitar autorización por escrito, firmada por persona responsable reconocida por la Unión, debiendo posteriormente y dentro de las 48 horas, hacer entrega de la planilla de juego correspondiente.
- c) **Partidos con equipos y/o grupos de jugadores de instituciones pertenecientes a otras Uniones en carácter de visitantes**, deberán previamente a la realización del encuentro, solicitar autorización por escrito en nota firmada por persona responsable de la institución reconocida por la Unión.
- d) **Torneos amistosos con equipos de esta u otras Uniones**, deberán solicitar la correspondiente autorización al Consejo Directivo de la Unión y hacer llegar a esta con posterioridad a la realización del mismo, y dentro de las 48 horas, las planillas de juego respectivas. Al mismo tiempo, los clubes deberán informar por escrito sobre todo hecho que ocurriera antes, durante o después de los partidos realizados, dentro y fuera de nuestra jurisdicción, que configuren transgredir la conducta y disciplina que debe observarse en tales circunstancias, sean los responsables jugadores o espectadores, dentro de las 48 horas de sucedido el hecho, caso contrario, el campo de juego del club responsable quedará automáticamente inhabilitado.
- e) Los Clubes organizadores de cualquier tipo de Torneo deberán hacer llegar a la Unión, anticipadamente, el Reglamento respectivo para su aprobación, en caso contrario no será autorizada su realización.

VI - De los árbitros

Art. 51º: Los árbitros para todos los partidos patrocinados por la Unión, de cualquier índole que sean, serán designados por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Árbitros y dichas designaciones serán inapelables.

Art. 52º: Con el objeto de confeccionar cada año la lista de árbitros oficiales de la Unión, cada Club afiliado, con excepción de aquellos con menos de 2 (dos) años de antigüedad como tal, tendrá la obligación de proponer **como mínimo y como máximo 2 (dos)** árbitros por cada una de las divisiones Primera y Reserva. Por cada equipo inscripto en las restantes divisiones, deberán presentar **1 (un) árbitro** con antecedentes de haber dirigido la temporada anterior. Todos los árbitros propuestos deberán ser mayores de 18 años. Los árbitros designados para dirigir en división Reserva, actuarán posteriormente como jueces de touch en el partido de Primera División en reemplazo del juez de touch del equipo local. A propuesta de los Clubes que no pudieran completar el número de árbitros requerido para Primera División, la Unión podrá invitar a árbitros de otras Uniones, cuyos gastos de traslado, comida y alojamiento correrán por cuenta del Club que lo propone.

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

Art. 53º: Los árbitros propuestos serán evaluados y clasificados en categorías por la Comisión de Árbitros y dicha clasificación será elevada al Consejo Directivo para su aprobación. Los Clubes deberán designar al menos 1 (un) aspirante a árbitro, menor a 35 años, el cual tendrá la obligación de asistir a charlas técnicas organizadas por la Comisión, con un porcentaje de presentismo mínimo fijado previamente. Por otra parte, la Comisión coordinará otras charlas técnicas con los Árbitros en actividad, estableciendo en cada caso la obligación de concurrencia.

Art. 54º En caso de inasistencia de un árbitro al partido que se le hubiera asignado, el club que lo presentó deberá abonar a la primera inasistencia, la multa que el Consejo Directivo fijará anualmente. Ante la ausencia del árbitro de un Club designado, distante a más de 50 kms. del lugar donde se juegue el partido, deberá abonar el **triple** de la multa que el Consejo Directivo fijará anualmente. A la segunda y tercera inasistencias deberá abonar el doble de las citadas multas. Asimismo, la tercera inasistencia de un árbitro implicará la eliminación del citado de la lista respectiva y la obligación del club presentante de reemplazarlo.

Art. 55º: La Unión no atenderá reclamo alguno contra ninguna designación a que se refiere el Art. 51º.

Art. 56º: La Unión sancionará a quién falte el respeto a un árbitro o a un juez de touch.

Art. 57º: Los Clubes tendrán que dar aviso a los árbitros por ellos representados de los partidos en que hayan sido designados y en caso de que alguno de ellos no pudiera actuar por cualquier causa, deberán reemplazar al mismo entre los árbitros oficiales de su Club o de cualquier otro, con excepción de los participantes del partido a dirigir y con la condición de que el árbitro reemplazante deberá ser de la misma categoría o de categoría superior que el reemplazado, de acuerdo al listado categorizado de árbitros que la Unión remitirá a los Clubes. Los árbitros que concurren a dirigir un partido en reemplazo del árbitro designado, deberán dejar constancia explícita de ello en la planilla del partido. Por infracción a este artículo, se le computará al árbitro **originalmente designado** 1 (una) inasistencia de acuerdo al listado categorizado de árbitros que al inicio de la temporada la Unión remitirá a los Clubes. Asimismo, cada vez que un árbitro sea reemplazado por tercera vez, se aplicará al Club al que pertenezca el árbitro una multa equivalente al valor de la multa fijada para el caso de primer inasistencia.

Art. 58º: Los clubes que organicen partidos y/o torneos amistosos de cualquier división con equipos de esta u otras Uniones, podrán sugerir en el momento de solicitar la autorización respectiva, de acuerdo al número de árbitros que requieran, los nombres de aquellos que deseen que dirijan dichos partidos y/o torneos y a los cuales previamente hayan consultado y les hubieran dado su conformidad, la que deberá constar en la nota de pedido. La Comisión de Árbitros podrá aprobar las sugerencias o indicar las modificaciones que considere necesarias.

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

Art. 59º: Los árbitros designados para dirigir partidos en lugares distantes a más de 50 kilómetros de Rosario, recibirán el reintegro de los gastos que ocasione el viaje, previa presentación de los comprobantes respectivos.

Art. 60º: El árbitro es el único interprete de las reglas y de los hechos único cronometrista, y su autoridad está, en el momento del partido, dentro de la cancha y en lo que a Rugby se refiere, por encima de todo, sobre jugadores y público, siendo responsable el club local por los hechos que sucedieran antes, durante o a la terminación de un partido en sus instalaciones.

Art. 61º: Las decisiones del árbitro serán finales e inapelables; sin embargo la Unión tomará en consideración cualquier reclamo relativo a la interpretación de las leyes de juego, interpuestos por cualquier Capitán, siempre que ella sea remitida por escrito a la Secretaría de la Unión, dentro de las 48 horas de terminado el partido y acompañada de la garantía que fije anualmente el Consejo Directivo.

Art. 62º: Los árbitros deben observar estrictamente que los clubes den cumplimiento a los artículos del Reglamento de juego en lo que se refiere a la marcación de la cancha, colocación de los postes de los arcos, que la pelota sea reglamentaria y cuenten con los elementos mencionados en el Capítulo IX (camilla rígida, botiquín, etc.).

Art. 63º: Los árbitros tienen atribuciones para impedir que participen en cualquier partido jugadores cuyo escaso desarrollo físico pudiera, a su juicio, representar riesgos indebidos.

Art. 64º: El Capitán del equipo local deberá entregar al árbitro en todos los partidos, antes de comenzar éstos, la planilla oficial de juego con los apellidos y nombres completos de todos los jugadores a participar del mismo, su Documento de Identidad, número de camiseta, nombre, firma y sello del médico y todos los otros datos requeridos, la que con el resultado del partido y de los cambios realizados, le será devuelta por el árbitro una vez finalizado el mismo, debiendo el Capitán aclarar en la misma planilla si no dirigió el árbitro designado, el nombre de quién lo hizo, firmando a continuación. **El Club del equipo local tendrá la responsabilidad de hacer llegar la referida planilla oficial a la sede de la Unión el primer día hábil siguiente al partido antes de las 20 horas.** El incumplimiento de esta disposición lo hará pasible de una sanción económica, monto que establecerá anualmente el Consejo Directivo. En caso de reincidencia, para una misma división, este monto se duplicará, y así sucesivamente. Asimismo, si la planilla no fuera presentada aún con un retraso máximo de quince (15) días, el club local deberá encargarse de rehacer la misma con todos los datos y circunstancias que hubieran sucedido durante el partido, y remitirla a la Unión con la firma del árbitro, el Médico y los encargados de los equipos participantes. Hasta el momento de la presentación de la planilla, el Club local se hará pasible de la inhabilitación de su cancha, para la división involucrada. Si transcurrido el plazo máximo, la planilla aún no hubiera sido presentada, se suspenderá por una fecha oficial la cancha del Club infractor, para la división involucrada. En caso de detectarse la presencia de jugadores debidamente fichados, que participaron del partido pero no fueron debidamente incluidos en la planilla de juego, se les aplicará una suspensión de dos (2)

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

partidos oficiales, cualquiera sea la división a la que el jugador pertenezca. El equipo oponente obtendrá todos los puntos en juego del partido, en caso que no lo hubiera hecho.

Art. 65º: Los árbitros tienen la obligación de informar a la Unión por escrito, antes de la hora de comienzo de la reunión de la Comisión de árbitros inmediata posterior a un partido que hayan dirigido, de todo acto que durante el mismo haya significado una infracción a este Reglamento por parte de los jugadores, equipos, jueces de línea o espectadores. El incumplimiento de esta sanción hará pasibles a los árbitros de sanciones disciplinarias que pueden llegar a la eliminación del mismo de la lista respectiva, con la obligación del club presentante de reemplazarlo.

Solo cuando hubieran sido oficialmente designados, los Jueces de Línea también podrán realizar informes respecto de situaciones ocurridas, ya sea antes, durante o después del partido. En estos casos, deberán comunicar sus consideraciones al árbitro del partido quién, de estimarlo pertinente, dejará constancia del informe del Línea junto a su propio informe.

Art. 66º: Asimismo, los árbitros se encuentra obligados a controlar que la planilla de partidos se encuentre debidamente cumplimentada por la Mesa de Control o por los Capitanes de ambos equipos, caso contrario, no dará comienzo el partido. Los árbitros deberán anotar en todos los encuentros el apellido y nombre o número de la camiseta de los jugadores que hubieran marcado distintos puntos en el partido, como así también las sustituciones y/o cualquier situación referente a la disciplina de los jugadores y/o público, e integridad física. La falta de estas indicaciones hará pasible al árbitro de sanciones o de su baja del listado de árbitros.

Art. 67º: Transcurridos quince (15) minutos del horario dispuesto para la iniciación de un encuentro y no hallándose presente el árbitro designado o el reemplazante oficial, se considerará **INASISTENCIA** del mismo. En caso de no concurrir el referee designado para el partido, deberá jugarse indefectiblemente bajo el control de cualquier referee oficial que, hallándose en el club local, aceptara dirigir el encuentro. Habiendo más de un juez oficial que aceptara dirigir, el partido será arbitrado por el que elija el Capitán del equipo visitante. Si el partido no se jugara, el Capitán y el encargado del equipo que no acatara estas disposiciones, serán hechos responsables con las consiguientes medidas disciplinarias y se le darán los puntos perdidos a su equipo que serán adjudicados automáticamente a su adversario. No hallándose presente ningún referee oficial, también podrá llevarse a cabo el partido, bajo el control de un referee no oficial, siempre que sea aceptado por ambos capitanes, debiendo estos dejar expresa constancia en la tarjeta, previamente a la iniciación del partido. Si el árbitro se lesiona durante el partido y no puede seguir dirigiendo, deberá designar un reemplazante. Si ello no fuera posible, se aplicará el criterio arriba indicado. Ningún partido oficial o amistoso podrá ser arbitrado por personas que no sean mayores de 18 años.

Art. 68º: En todos los casos en que un club deba reemplazar un árbitro eliminado, este reemplazo deberá efectuarlo dentro de los diez (10) días de comunicada la

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

eliminación. Vencido este plazo, se aplicará al Club una multa similar a la fijada para la primera inasistencia de un árbitro.

VII - De los equipos, canchas y colores

Art. 69º: Todos los jugadores participantes de un partido deberán vestir los colores oficiales de su Club y ropa apropiada, siendo responsabilidad del Capitán en caso de divisiones mayores y del encargado y/o entrenador en el caso de divisiones menores, haciéndose pasibles de sanciones que en caso de reincidencia, afectarán a la división y/o al Club. Asimismo, cada jugador deberá lucir en su camiseta un número identificatorio en la espalda, el que deberá ser indicado en la planilla de partido. El o los jugadores que no posean un número identificatorio, no repetido, convenientemente impreso y fijado en la espalda de su camiseta, no será/n autorizado/s por el árbitro a actuar en el partido, siendo estos y/o el Club al que representan, los únicos responsables de las situaciones que de este hecho surjan. Se encuentra prohibido el uso de botines con tapones antirreglamentarios, cinturones con hebillas de metal, anillos u otros elementos que pudieran producir lesiones.

Art. 70º: Ningún club podrá cambiar los colores que actualmente use, ni la disposición de los mismos sin previo aviso y conformidad de la Unión. Los nuevos clubes que se afilien deberán someter sus colores a la aprobación de la Unión.

Art. 71º: El club local será responsable de la suspensión de partidos ocasionada por no estar el campo de juego en condiciones reglamentarias, pudiendo ser pasible de la pérdida de los puntos del partido suspendido a favor de su rival. Se entiende como local el club que oficie de tal, sea o no jugado el partido en su propio campo de juego.

Art. 72º: Cuando deban jugar entre si dos clubes cuyos colores puedan prestarse a confusión, el club local estará obligado a cambiar sus colores por otros que, a criterio del árbitro, la eviten.

Art. 73º: Toda cancha donde se realice un partido oficial o amistoso, deberá contar con un alambrado perimetral de seguridad alrededor del campo de juego y a una distancia no menor de 2.50 metros de las líneas de touch, touch ingoal, y líneas de pelota muerta. Este alambrado deberá ser de no menos de (3) hilos de alambre liso perfectamente tensados y montados sobre postes que impidan su fácil abatimiento, hallándose el superior a una altura de 1,20 mts., los que podrán ser plantados con tejido romboidal o similar, contando con separadores entre poste y poste. Cualquier otro tipo de vallado deberá contar con la autorización previa de la sub-Comisión de Canchas y Colores. Así mismo deberá presentar dentro del perímetro de juego, 2 Zonas Técnicas, cada una a 5 mts. a los lados de la línea media del campo de juego, en lo posible del mismo lado. Deberán estar convenientemente marcadas en el suelo, con una línea paralela a la línea de touch, que no debe exceder los 10 mts. de largo y no estar a menos

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

de 2 mts. de la línea de touch, y delimitada lateralmente por 2 líneas hasta la banda perimetral a efectos de cumplimentar con el Art. N° 39 del presente reglamento. Todo campo de juego que no reúna tales requisitos, será pasible de las sanciones establecidas en el art 39 y de persistir en su incumplimiento no será habilitado y por ende no se programarán partidos en el mismo hasta el cumplimiento de lo requerido, independientemente de las penas tipificadas en dicha norma. Asimismo, se recomienda muy especialmente la higiene de los vestuarios y disponibilidad de agua caliente.

VIII - De las disposiciones generales

Art. 74°: En todos los casos en que un club reglamentariamente deba pagar una multa, el pago deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes de la comunicación respectiva. Si no se saldara la deuda, el club deudor podrá ser sancionado con la suspensión de la afiliación por el Consejo Directivo, hasta tanto no regularice su situación con la Tesorería de la Unión.

Art. 75°: Los Clubes que no efectivicen el pago de la cuota anual de afiliación, inscripción de equipos y/o que mantengan deuda pendiente de cualquier naturaleza, correspondiente a la temporada anterior, serán sancionados con la suspensión de su afiliación a esta Unión, hasta tanto cancelen total y definitivamente la deuda referida.

Art. 76°: Los clubes estarán obligados a tomar conocimiento en la Secretaria de la Unión, de cualquier resolución que haya adoptado el Consejo Directivo, el día inmediato posterior a la reunión del mismo. Estas resoluciones figuraran expuestas en el transparente a tales efectos. Independientemente de ello, las resoluciones tomadas serán comunicadas por nota a los Clubes interesados, pero teniéndose en cuenta como fecha de notificación la del día siguiente a la resolución.

Art. 77°: En caso de que se produzcan incidentes antes, durante y después de la disputa de un encuentro y el árbitro deje constancia en su informe de:

1) INVASION del campo de juego ó ACTITUDES AGRESIVAS, FISICAS Y/O VERBALES sin invasión del campo de juego que alteren el normal desarrollo del partido, por parte de personas individualizadas como pertenecientes a una o ambas parcialidades:

- a. Si el partido finaliza normalmente, se tomará por válido el resultado final.
- b. Si el partido se suspendiera, se dará por perdido el partido al (los) equipo(s) cuya parcialidad(es) provoque los incidentes.

En ambos casos, él o los campos de juego del o de los Clubes a que pertenezcan las mismas, serán inicialmente inhabilitados a partir del referido encuentro y hasta tanto se substancien las actuaciones respectivas, por un período mínimo de dos fechas oficiales en condición de local, para todas sus

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

divisiones y se descontará un mínimo de 2 (dos) puntos al (los) equipo(s) cuya(s) parcialidad(es) provoque los incidentes, a la finalización del torneo en disputa.

2) SUSPENSION DEL PARTIDO POR GRESCA GENERALIZADA entre jugadores; en primera instancia:

- a. Se inhabilitarán los campos de juego de ambos Clubes, por un período mínimo de dos fechas oficiales, en condición de local, para las divisiones involucradas.
- b. Se dará por perdido el partido a ambos equipos.
- c. Se descontará un mínimo de 2 (dos) puntos a ambos equipos, a la finalización de la etapa en disputa.

También se inhabilitará a todos los jugadores que se encontraban actuando en ese momento según planilla de partido, sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones por parte de la Comisión de Disciplina.

El Consejo Directivo evaluará estas situaciones, considerando:

Atenuantes:

- Falta de intervención del público (de una o ambas parcialidades), o su intervención con claras intenciones de evitar o menguar los incidentes.
- Actitud de uno de los equipos en defensa de agresiones por parte del otro.
- Actitud de uno de los equipos de evitar o no intervenir en la gresca.
- Falta de antecedentes previos en situaciones similares (en el mismo Torneo).

Agravantes:

- Intervención del público de una o ambas parcialidades, sin intenciones de impedir los incidentes.
- Actitud de provocación o agresión por parte de uno de los equipos.
- Agresiones o faltas reiteradas por parte de uno de los equipos.
- Advertencias previas por parte del árbitro.
- Antecedentes en situaciones similares (en el mismo Torneo).

En base a la evaluación de los hechos y considerando las situaciones detalladas previamente, el Consejo Directivo podrá:

- Disponer la aplicación de las sanciones previamente enunciadas a uno o ambos equipos.
- Incrementar dichas sanciones.
- Disponer la eliminación del o de los equipos del Torneo.

Art. 78º: Cuando en la documentación que deba presentarse a la Unión de Rugby de Rosario, ya sean fichas de jugadores, planillas de fichaje, tarjetas de partidos, etc., se observaran alteraciones o cualquier otro hecho con el objeto de evitar sanciones o llevar a errores y tuviera relación con una determinada división en competencia, esta, sin perjuicio de otras sanciones, será eliminada del torneo o campeonato que este disputando.

Art. 79º: Los entrenadores y/o encargados de divisiones menores deberán observar atentamente el comportamiento de sus dirigidos, ya que en lo que hace a sanciones, esta expresamente indicado en el estatuto de la Unión de Rugby de Rosario, "**REGLAMENTO DE PENAS Art.11º - ATENUANTES Y AGRAVANTES:** en ningún caso, la división a la que el jugador pertenezca podrá pesar en el juicio...", por lo tanto la Comisión de Disciplina tendrá muy en cuenta la responsabilidad con que actúan los referidos entrenadores y/o encargados, los que podrán ser sancionados como tales.

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

Art. 80º: Toda resolución anterior que contradiga o establezca dudas o divergencias con lo dispuesto en este Reglamento, queda sin efecto alguno, y todo lo que no este previsto en el presente, será regido por lo que resuelva en cada caso el Consejo Directivo de la Unión de Rugby de Rosario.

Art. 81º: Las sanciones que aplique la Comisión de Disciplina a jugadores, por suspensiones que asciendan hasta un máximo de 15 (quince) días, quedarán en suspenso, pero si en el transcurso en que se cumple dicha sanción el jugador beneficiado con esta disposición fuera nuevamente sancionado, deberá cumplir en dicho caso, íntegra y efectivamente la pena en suspenso, constituyendo además un agravante a tomar en cuenta al considerarse la nueva sanción a aplicar. El jugador que hubiere sido sancionado con una pena de cumplimiento "en suspenso", no podrá volver a gozar de un beneficio similar hasta tanto no se cumpla **un año aniversario** desde la fecha de inicio de la anterior. Tampoco se beneficiarán con el cumplimiento de penas en suspenso, aquellos jugadores que durante la temporada anterior hubieran sido suspendidos con penas de cumplimiento efectivo.

Art. 82º: El club cuyo equipo haya dejado de presentarse a un partido oficial programado, con un equipo de la misma localidad, deberá abonar el arancel que anualmente fije la Unión como multa por Walk Over.

Cuando un Club deba actuar como local o como visitante, ante otro domiciliado en una localidad distinta y por cualquier motivo no presente su o sus equipos representativos para disputar los encuentros programados oficialmente, el mismo se encuentra obligado por el presente Reglamento a notificar fehacientemente, a más tardar, **72 horas antes de la fecha programada, al árbitro designado, como así también a las autoridades del ocasional oponente, y a la Unión de Rugby de Rosario, "que no deberán viajar, o que no viajarán",** pues su o sus equipos no se presentarán a disputar el o los partidos programados.

Cumplimentado esto:

- si el o los equipos de un Club que no se hubiese presentado a disputar un partido oficial programado, fue en carácter de local, **deberán abonar el arancel que anualmente fija la Unión como multa por Walk Over por cada equipo no presentado.**
- si el o los equipos de un Club que no se hubiesen presentado a disputar un partido oficial programado, fue en carácter de visitante, **deberán abonar el importe de transporte de ida y vuelta, según el valor/km. establecido anualmente por la Tesorería de la Unión, más el arancel que anualmente fija la Unión como multa por Walk Over.**

Cuando un club deba actuar como local o como visitante, ante otro domiciliado en una localidad distinta, y por cualquier no presente sus equipos y no avise en tiempo y forma previsto significará:

- Cuándo el que no presente equipo sea el visitante se aplicará una multa consistente en el importe de pasajes ida y vuelta en micro de línea regular para 24 (veinticuatro) personas correspondientes a una delegación de 23 (veintitrés) personas (jugadores, encargados y entrenador) más un árbitro, más el valor de WO fijado por la URR, más el valor de Tercer Tiempo para 24 personas por equipo que debía participar (lo establece la URR).

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

- Cuando el que no juegue sea el equipo local como multa deberán abonar el importe de transporte de ida y vuelta, según el valor/km. establecido anualmente por la Tesorería de la Unión, más el arancel que anualmente fija la Unión como multa por Walk Over, más el importe de pasajes ida y vuelta en micro de línea regular para 24 (veinticuatro) personas correspondientes a una delegación de 23 (veintitrés) personas (jugadores, encargados y entrenador) más un árbitro. En tal sentido, los perjudicados deberán COMUNICAR ESTA CIRCUNSTANCIA, mediante presentación ante la Unión de Rugby de Rosario, quien a su vez los trasladará al Club responsable, el que obligatoriamente deberá dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos desde la fecha de su remisión, efectuar el reintegro de gastos al Club correspondiente. El pago deberá hacerse en la Tesorería de la U.R.R. y será acreditado a cuenta del club a favor del Club y/o árbitro asistente al partido, quienes podrán retirarlo, previa compensación de obligaciones pendientes de pago a favor de la URR. En caso de que un Club no abonara en término los gastos que debiera rembolsar, quedará automáticamente inhabilitado para presentar todas sus divisiones, sin perjuicio de la pérdida de puntos que corresponda por su no presentación, hasta tanto regularice dicha situación.

Art. 83º: En cualquier caso en que un Club presente un video u otro documento filmico como prueba testimonial de cualquier situación que se encuadre dentro de la Ley de Juego Sucio del Reglamento de Juego de la International Rugby Board, el mismo deberá ser entregado por el Presidente de la institución o autoridad responsable a la Comisión de Disciplina de esta Unión, y será proyectado por primera vez en su presencia, para que verifique la integridad del mismo. Posteriormente, permanecerá en custodia en la secretaría de la URR, para ser analizado toda vez que sea necesario. La Comisión de Disciplina podrá rechazar el documento como prueba, si detecta irregularidades o no lo considera válido como tal. También podrá actuar de oficio respecto a cualquier otra situación irregular que detectara en el documento, aún no estando ésta relacionada con el hecho que se intentara probar o aunque dicha situación no hubiese sido informada por el árbitro.

Art. 84º: Cuando por informe de árbitro u de oficio, solo por denuncia de Consejeros, se compruebe el incumplimiento de sanciones disciplinarias vigentes aplicadas por esta Unión de Rugby o por cualquier otra Unión; a persona directa o indirectamente vinculadas al juego (entrenadores, colaboradores, manager, encargado de equipos, linesman no oficial, médico, auxiliares, etc.), se aplicará, como sanción accesoria a la Institución a la cual representa el sancionado, una MULTA equivalente al doble del importe fijado por el Consejo para la inscripción anual del equipo en el cual se viera involucrado; en virtud del principio de solidaridad. De reincidir se incrementará la MULTA en un cincuenta por ciento (50%), agregándose una suspensión de dos (2) fechas en condición de local a la división en la cual el infractor incumpla con la sanción.

Art. 85º: Los jugadores de las divisiones juveniles tendrán un carnet confeccionado por la Unión de Rugby de Rosario, *siendo la presentación de éste obligatoria, y único documento válido para poder jugar.* La Comisión de Competencias podrá enviar veedores, a fin de constatar la presentación de los mismos. Previo al partido, el

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

control será por un representante del equipo oponente, debiéndose seguir el siguiente instructivo:

1. En la planilla de partido se incluirá solamente a los jugadores que en ese momento estén presentes y que tengan el CARNET HABILITANTE.
Una vez completada esta primera etapa se determinará en que sector del Club se realizará el reconocimiento correspondiente.
2. Los encargados y/o managers le entregarán a cada jugador su CARNET HABILITANTE.
3. Los jugadores deberán reunirse en el sector determinado para el reconocimiento, con el encargado y/o manager del equipo oponente y entregarán a éste, uno a uno, su CARNET HABILITANTE para poder constatar su identidad. Todos los carnets serán devueltos a la finalización del partido.
4. Cada encargado y/o manager podrá verificar los datos volcados en la planilla del partido. En caso de inclusión de nuevos jugadores, el encargado y/o manager del equipo, deberá avisar y enviar al jugador recién llegado con su respectivo CARNET HABILITANTE, a entregárselo al encargado y/o manager del equipo oponente, y podrá incluirlo inmediatamente en la planilla de juego.
5. En caso de que un jugador NO tenga CARNET HABILITANTE, podrá presentar su documento de identidad, de no ser así éste NO podrá jugar.

En caso de discrepancias entre los representantes de los Clubes, el Árbitro del partido deberá aplicar el presente artículo en todos sus términos.

IX - de la Sub-comisión Médica

Art. 86º: Será obligatorio la presencia de un Médico a cargo del Club local durante las horas de actividad competitiva.

Art. 87º: El Médico deberá firmar la planilla del partido **antes** de la iniciación y **después** de la finalización del mismo, siendo responsabilidad del árbitro designado o de su reemplazante dar cumplimiento a esta medida.

Art. 88º: El partido no dará comienzo si el Médico no se encuentra presente en el área de juego. Si el árbitro iniciara igualmente el partido, será pasible de sanción. El Médico deberá estar presente durante el desarrollo de todo el partido, no debiendo abandonar el mismo bajo ninguna circunstancia. De ocurrir el partido no deberá continuar, a menos que otro Médico lo reemplace.

Art. 89º: Un Médico podrá actuar en simultáneo hasta en dos (2) partidos, en tanto las áreas de juego no estén separadas por una distancia mayor a los 10 metros. No obstante cada cancha deberá contar con los elementos básicos que detalla el Art. Nº 93.

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

Art. 90º: El árbitro no permitirá a los jugadores o terceras personas mover a un jugador lesionado, hasta que no sea revisado por el Médico. El árbitro podrá ordenar que un jugador sea revisado o deje el área de juego (Ley 3.9 de la WR).

Art. 91º: El árbitro autorizará el ingreso del Médico a la cancha cuando el juego esté detenido.

Art. 92º: El Médico podrá ingresar al campo de juego sin autorización, solamente cuando el árbitro no se percate de la situación o bien cuando a su criterio sea necesario. El Médico podrá solicitarle al árbitro de detener el juego.

Art. 93º: Es obligación de todos los clubes contar con una camilla rígida, collar cervical rígido (uno de cada medida: P, M y G) y un botiquín de primeros auxilios, provisto con los elementos indispensables para atender rápidamente lesiones o fracturas que pudieran producirse durante la disputa de partidos en sus campos de juego, como así también un listado de las direcciones de los centros asistenciales más próximos a sus instalaciones. El árbitro deberá constatar la presencia de estos elementos, antes de comenzar el encuentro. Será igualmente obligación del club local proveer de un **servicio de emergencia médica** (NO unidad de traslado) para el traslado de jugadores lesionados a dichos centros asistenciales, debiendo informar al Consejo Directivo respecto al medio dispuesto para este fin.

Art. 94º: El hecho de que el Club local se encuentre abonado a un sistema de emergencia, no invalida la presencia de un Médico en el lugar.

Art. 95º: Todo jugador que sufriera una conmoción cerebral, deberá ser retirado del campo de juego. El árbitro consignará tal circunstancia en la tarjeta del partido. En tal caso la Subcomisión Médica de la Unión de Rugby de Rosario deberá inhabilitar al mismo, por 18 días corridos debiendo cumplir:

- la primera semana reposo absoluto
- la segunda semana debe cumplir el protocolo de reintegro al juego previsto por la reglamentación de World Rugby
- luego debe presentar el alta médica en su unión de origen

A partir de el alta médica será habilitado por su Unión y podrá integrarse al juego luego del día 18 del evento

ANEXO I PROTOCOLO POR TORMENTAS ELÉCTRICAS

Para ser aplicado en cualquier nivel, desde los jugadores más pequeños hasta los profesionales.

La comprensión de los peligros de los rayos y las precauciones adecuadas a tomar ayudará a minimizar los incidentes ante la caída de rayos.

Las acciones que se deben tomar, cuando hay una amenaza de caída de un rayo, dependerá del nivel de información de que disponen los organizadores del evento / competición o los funcionarios.

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

Los siguientes pasos de acción deben ser incorporados como una guía/orientación:

1. datos en vivo: en circunstancias en las que se dispone de datos en vivo disponible de los servicios meteorológicos locales junto con el asesoramiento de un experto, estos datos se deben utilizar para ayudar en la decisión sobre si se debe permitir comenzar el partido, continuarlo o si debe ser interrumpido.
2. Deberá designarse una cadena de mando que identifique claramente a la persona con la máxima responsabilidad para detener el evento, ya sea temporal o indefinidamente o para evacuar el lugar. Asimismo, es vital asegurarse que esa persona esté familiarizada con los protocolos locales y pueda proporcionar información precisa y actualizada.
3. La comunicación con los servicios meteorológicos locales o de seguimiento de las alertas meteorológicas se debe establecer antes de cualquier evento.

Cuando los rayos se ven a 9,6 kilómetros, se recomienda que los jugadores sean retirados del campo de juego. La velocidad del sonido a través del aire es de aproximadamente 0,32 kilómetros por segundo, por lo que cada 5 segundos de tiempo entre el relámpago y el trueno asociado, indica que éste cae a 1,6 kilómetros de distancia.

La distancia aproximada (en kilómetros) puede ser calculada contando el tiempo (en segundos) entre los dos eventos y dividiéndolo por 5. La distancia segura recomendada entre el campo de juego y los rayos tiene que ser de un mínimo de 9,6 kilómetros.

Para los lugares en los que los datos directos de los servicios meteorológicos locales no estén disponibles, se debe recurrir a la regla 30/30 para garantizar la seguridad de los participantes y espectadores:

- Se debe buscar refugio cuando haya 30 segundos o menos entre el relámpago y el trueno asociado.
- Las tormentas tienen una tendencia a volver sobre un área en la que acaban de pasar. Se recomienda como buena práctica establecer que sólo se debería considerar seguro para volver al campo de juego un mínimo de 30 minutos después del último rayo o trueno que se ha visto u oído.

Por ejemplo, un rayo se ve en 12:03 y el trueno asociado escuchó 28 segundos después. Esto significa que el rayo cayó a 8,96 kilómetros (28 segundos x 0,32 kilómetros por segundo) de distancia.

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

Se debe llevar de inmediato a los jugadores a un lugar seguro. Si la tormenta continúa y el último relámpago se observa o trueno se escucha a las 12:18, no debe ser permitido regresar al campo de juego hasta por lo menos las 12:48.

La recomendación de los 9,6 kilómetros puede ser alterada en función de la topografía de la zona. Por ejemplo, para aumentar esta distancia en áreas abiertas planas tales como desiertos o disminuir si la tormenta está situada en el otro lado de una cordillera.

Los lugares seguros incluyen:

- Edificios con pararrayos que proporcionen vías seguras de descarga a tierra.
- Vehículos totalmente cerrados.

Zonas y situaciones inseguras incluyen:

- Espacios abiertos, especialmente cuando hay un gran número de personas.
- Cerca de estructuras altas o árboles.
- Estructuras metálicas.
- Debajo de un solo árbol o un grupo de árboles.
- Cerca de una gran masa de agua.
- En áreas abiertas;
- Cerca de torres de antenas.
- Cualquier cosa que aumenta la estatura de una persona (sombrillas, etc).
- El uso de cualquier tipo de teléfono.

Para los espectadores, los protocolos de seguridad de estadio individuales deberían ser seguidos en caso de un riesgo de tormenta eléctrica. Se deben seguir los mismos procedimientos sea que se desarrolle o no en un estadio.

La persona responsable para detener el evento es el réferi del encuentro quien deberá recabar la opinión del Director de Partido si estuviera designado. En caso que no fueran concordantes las opiniones será la del réferi la que prevalecerá indicándose los considerando y las opiniones de ambos en la Planilla de Partido, refrendada por ambos y también por los capitanes de los equipos.

El réferi del partido deberá enviar escaneada la Planilla de Partido con las observaciones acotadas en un plazo de 24 horas a secretaria@urr.org.ar con copia a las Uniones integrantes del TRL.

Si el partido comenzó se continúa jugando el tiempo restante en dos tiempos iguales cada uno (si el partido es de 80 minutos y se jugaron 20, se continúa en dos tiempos de 30).

Se juega a partir del resultado conseguido. Es decir se iban 10 a 0, siguen con ese resultado.

UNION DE RUGBY DE ROSARIO

Reglamento General de Partidos 2016

Se vuelve a confeccionar la tarjeta, volcando ese resultado pero los jugadores, médicos, réferi, asistentes, pueden ser otros; inclusive se puede jugar en otro escenario o cancha.

CONTINÚA CON LOS ARTÍCULOS CORRESPONDIENTES AL REGLAMENTO DE CONTROL DOPING.